



STESV

202333601126501

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 28 de 2023

Señor

RUBEN BLADES

Peticionario

NO REGISTRA

[@LuisFelipeTruj4](#)

Bogotá - Bogotá DC

REF: IDU-215-2020 -“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ” Respuesta a pronunciamiento ciudadano mediante la red social Twitter con radicado IDU 20231850905192 del 06/06/2023

Respetado señor Blades,

En atención al pronunciamiento realizado a través de la red social *Twitter*, el cual fue radicado en la Entidad, bajo el consecutivo relacionados en la referencia, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Red social Twitter, r @LuisFelipeTruj4

Estimados, estas son las obras del puente peatonal del CC Santa Ana en Bogotá, que la @idubogota Obra abandonada. Así hacen uso de nuestros impuestos” (SIC)

De lo anterior, es importante informar que, el IDU declaró la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ” mediante la Resolución IDU No. 2128 del 16/05/2023, la cual fue ratificada mediante Resolución IDU No. 2208 del 19/05/2023.

Así mismo, en complemento de lo anterior, se informa que la Construcción del puente peatonal sobre la Avenida Laureano Gómez (carrera 9) con calle 112, cuenta con la viabilidad jurídica, técnica y financiera para su ejecución. De igual manera el contratista de obra responsable del contrato IDU-215-2020 inició la ejecución de la obra, no obstante dicho contratista ejecutó parcialmente algunas actividades de cimentación, redes húmedas y secas, actividades silviculturales, dejando excavaciones abiertas y obras incompletas. Por lo tanto, se informa que, en desarrollado del correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio frente al contrato de obra IDU-215-2020, la Entidad mediante Resolución IDU 2128 del 16 de mayo de 2023 *“Por la cual se declara la caducidad del contrato IDU-215-2020 suscrito*

1



STESV

202333601126501

Información Pública

Al responder cite este número

con el Consorcio Infraestructura 2020 y se adoptan otras disposiciones", declaró la caducidad ordenando la terminación inmediata del contrato IDU-215-2020.

Así las cosas se informa que, debido a la no terminación de las obras por parte del contratista consorcio infraestructura 2020 en el marco del contrato IDU-215-2020 para la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK. 9) CON CALLE 112", la Entidad actualmente adelanta la estructuración de un nuevo proceso de selección, del cual se tiene proyectada la adjudicación a un nuevo contratista para el mes de octubre de 2023.

De igual manera, frente a su afirmación: "*nuestra plata de valorización robada.*", se aclara que, los recursos invertidos por la ciudadanía para la realización de este proyecto, hacen parte del plan de obras aprobado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 724 de 2018. Por tal motivo, se reitera lo informado previamente en el presente comunicado, en el sentido de recalcar que el proyecto de *CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.* cuenta con la etapa de Preinversión completa, de la etapa de Inversión ya se cuenta con la totalidad de los Estudios y Diseños, los cuales fueron ejecutados a través del contrato de consultoría IDU-1525-2017 y, frente a la Ejecución a la fecha, si bien el contratista inicial no ejecutó la totalidad de la obra bajo el contrato IDU-215-2020, la Entidad actualmente adelanta la estructuración de un nuevo proceso de selección, que dará origen a un nuevo contrato de obra bajo el cual se ejecutará la: "*TERMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.*".

Así mismo es necesario aclarar que, la contribución de Valorización es una fuente de cofinanciación para la ejecución del plan de obras, la cual se complementa con otras fuentes de financiación IDU, precisando que los recursos provenientes del recaudo aprobado mediante el Acuerdo 724 de 2018 son invertidos exclusivamente en la financiación del plan de obras, en cumplimiento a la destinación específica de los mencionados recursos.

Al respecto cabe precisar que el contrato de obra IDU-215-2020 solo tuvo un único desembolso, correspondiente a los costos del anticipo¹ de obra, por tal motivo los recursos asignados para dicho contrato de obra continúan en posesión del IDU y harán parte de los recursos para la financiación del proyecto de "*TERMINACION DE*

¹ Acorde a lo establecido en la Cláusula 13. ANTICIPO del contrato de obra IDU-215-2020, el cual cita: "*El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro.*"



STESV

202333601126501

Información Pública

Al responder cite este número

LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”.

Así mismo, es pertinente informar que, el valor girado a la fiducia, se encuentra amparado mediante la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor del anticipo.

En razón de lo expuesto, se reitera que, el Instituto está comprometido en culminar satisfactoriamente la ejecución de esta obra, a fin de brindarle a la ciudad una infraestructura de espacio público adecuada para el disfrute de los ciudadanos y, ofrecemos disculpas por las molestias generadas en el marco del desarrollo de los diferentes proyectos IDU.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada el 28-06-2023 06:54:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: LINA MARITHZA POLANCO SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial